

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se presentan poderes de la Superintendencia de Sociedades, Colpensiones, el Municipio de Palmira y a su vez la DIAN solicita información. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: Adolfo Rodríguez Gantiva C.C. 16.604.700
Demandado: Banco de Bogotá-Bancolombia-Dian
Municipio de Cali-Municipio de Palmira y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00034-00**

1. En primer lugar, se presenta la abogada María Alejandra Caicedo Hurtado como apoderada de la Superintendencia de Sociedades (ítem 77) según poder otorgado por el señor Nelson Alberto Quintero como Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia cuya calidad y delegación de la función respectiva se acreditan. Se aclara que la entidad no estaba representada por apoderado con anterioridad. Se cumplen los requisitos respectivos y se reconocerá a la apoderada.
2. Enseguida se observa que Colpensiones otorga poder general a Arellano Jaramillo & Abogados S.A.S. (ítem 78), (ítem 62), cuyo representante legal señor Luis Eduardo Arellano Jaramillo sustituye poder, según está expresamente autorizado, a la abogada Carolina Cárdenas Alarcón. Lo que se observa procedente y se reconocerá a los apoderados, dado que su apoderada previa había renunciado.
3. En tercer lugar, se observa memorial del abogado Jorge Iván Arboleda Franco que manifiesta renunciar al poder conferido por el Municipio de Palmira (ítem 79). Sin embargo, no se observa en el expediente que el Municipio de Palmira haya constituido apoderado en este proceso. La única actuación que se tiene es la del ítem 55 en el que simplemente autoriza a terceras personas para solicitar piezas procesales. Por lo que no hay lugar a reconocer renuncia al poder.
4. De otro lado, la apoderada de la DIAN solicita información del estado del proceso, lo cual se compartirá no sin dejar de informarle que la totalidad del expediente está a su disposición para verificar información del proceso.

5. Finalmente, se observa que desde el 24 de agosto de 2023 (ítem 76) se remitió el despacho comisorio al Alcalde de Palmira para el secuestro del inmueble objeto de división, sin que hasta la fecha se tenga informe del estado de dicho comisorio, por lo que se requerirá su devolución y fijará fecha para realizarla este despacho directamente, siendo de cargo de alguna de las partes trasladar al despacho al sitio de la diligencia.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la abogada **MARÍA ALEJANDRA CAICEDO HURTADO** con cédula de ciudadanía No. 1.090.493.344 y tarjeta profesional No. 325.747 para que actúe como apoderada judicial de Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el poder a ella otorgado por el Coordinador de Defensa Judicial de dicha entidad.

SEGUNDO: RECONOCER a la persona jurídica **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.** con Nit. 900.253.759-1 como apoderada general de Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones de conformidad con el poder otorgado a aquella en escritura pública. Igualmente se reconoce a la abogada **CAROLINA CÁRDENAS ALARCÓN** identificada con cédula No. 31.713.937 y tarjeta profesional No. 235.979 como apoderada sustituta según la sustitución otorgada a ésta por el representante legal de la primera.

TERCERO: SIN LUGAR a reconocer la renuncia al poder que presenta el abogado **JORGE IVÁN ARBOLEDA FRANCO** por cuanto no se encuentra en el expediente que él haya fungido como apoderado del Municipio de Palmira en este proceso.

CUARTO: INFORMAR a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** del estado en que se encuentra este proceso, recordándole a su apoderada que la totalidad del expediente digital se encuentra a su disposición para acceder a la información que requiere.

QUINTO: REQUERIR al **Alcalde Municipal de Palmira** para que, dentro del término de **cinco (5) días**, haga devolución del despacho comisorio

SEXTO: SEÑALAR el día 14 del mes de MARZO de 2024 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de **secuestro del inmueble** distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-19002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 411 del

C.G.P. De conformidad con el artículo 48 del C.G.P. se designa como secuestre a la señora **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito de Palmira. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6378930a75d5f9bc226826332d2ec64c90f5ee72fa940cfc7bbc105d00a3b91**

Documento generado en 22/02/2024 03:02:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>